



Resolución Directoral Regional

Nº 0767 -2021-DRELM

Lima, 08 Mar. 2021

VISTO: El expediente N° 0064080-2019-DRELM, el Informe N° 132-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP, el Informe N° 178-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL, el Informe N° 398-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, según el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta entre otros principios, en el de la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 79 de la precitada Ley señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional y tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte;

Que, conforme al artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (MOP); y, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 3 del citado Manual, es función de esta dirección regional dirigir la gestión de los servicios de educación superior técnica, artística y pedagógica de Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia y en concordancia con la política educativa nacional;

Que, sobre el particular se aprecia que mediante Oficio N° 667-E/DG-IESTP "JP"-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Directora General (e) del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público José Pardo, solicita a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, el reconocimiento de ocupación del terreno a nombre del IESTP José Pardo, ubicado en avenida Grau N° 620, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, a fin de continuar con el proceso de licenciamiento del citado instituto; por lo que, peticona que se emita la resolución de asignación de dicho predio;

Código : 050321306
Clave : C503

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, a través del Informe N° 02146-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, concluye, entre otras, en lo siguiente:

“3.1 El predio es de propiedad del Ministerio de Educación, el cual actualmente se encuentra ocupado por el IESTP José Pardo, la Escuela Nacional de Artes Gráficas y un almacén del Ministerio de Educación”.

“3.2 La asignación de áreas son actos administrativos internos, cuya finalidad es delimitar y determinar las áreas en las que desarrollarán actividades educativas, siendo que a dichos actos no se le aplican los procedimientos establecidos en las normas que regulan los bienes estatales, ni registrales. Por lo que, en el presente caso corresponderá que la DRE de Lima Metropolitana, previa evaluación, emita la resolución en la que se determine que el área de 29,519.48 m2 del predio será asignado para el funcionamiento del IESTP José Pardo”.

“3.3 (...) se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la DRE de Lima Metropolitana con la finalidad que tome conocimiento de los señalado y se efectúen las acciones indicadas en el numeral 2.9 que antecede, posteriormente a las cuales deberá remitir a esta Dirección la información y documentación pertinente, para su registro en el Margesí de Bienes Inmuebles del Sector”;

Que, con Oficio N° 3367-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE del Ministerio de Educación, traslada a esta sede regional el Informe N° 2146-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL elaborado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General antes mencionada, a fin que se tome conocimiento y de acuerdo a lo indicado, efectúe las acciones correspondientes, debiendo remitir la documentación pertinente;

Que, a través de la Hoja de Ruta de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 132-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por el Equipo de Patrimonio, que concluye con opinión favorable a la solicitud de asignación del predio ubicado en el distrito de La Victoria, perteneciente al Ministerio de Educación a favor del IESTP José Pardo, indicando que se cuenta con el expediente completo para la sustentación de dicha asignación y lo declara como extremadamente urgente su tramitación;

Que, a través del Informe N° 178-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL de fecha 16 de febrero de 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística dependiente de la Oficina de Administración, presenta información complementaria en respuesta al Memorándum N° 47-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y fundamenta, entre otros aspectos, que mediante Informe N° 132-2019/MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP, señaló que (i) El inmueble del IESTP José Pardo se encuentra ocupado en un ochenta por ciento (80%) por edificaciones tanto de valor monumental como contemporáneo destinadas a actividades académicas de siete (07) especialidades técnicas que imparte el referido instituto; (ii) Describió la infraestructura actual del instituto debido al tipo de construcción; (iii) No se puede hacer grandes mejoras en dicho inmueble por ser considerado patrimonio cultural de la nación por el Ministerio de Cultura; por lo que, refiere que cualquier proyecto de intervención y disposición, requiere previa y necesariamente de la opinión favorable del área correspondiente del Ministerio de Cultura; sin embargo, la DRELM puede asignar un inmueble en las condiciones que se encuentra, es decir, este puede estar como terreno sin edificación o con edificación;

Que, asimismo, el citado Responsable de Control Patrimonial, en su informe antes mencionado, también señala que *“no corresponde a la DRELM, hacer ampliaciones,*

Código : 050321306
Clave : C503

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



modificaciones o la construcción de módulos nuevos. En todo caso esto correspondería a la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE. Asimismo, cuando hablamos de edificaciones de alto riesgo, nos referimos al tipo de construcción con la que cuenta actualmente el Instituto José Pardo (adobe y quincha)”;

Que, de lo expuesto, el citado Informe N° 178-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL, concluye, entre otras, en lo siguiente:

“4.1 La Ley de Bienes Estatales, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sus respectivos reglamentos, modificatorias y norma técnica sobre el licenciamiento de los IES y EES públicos, exige el registro de las Partidas Registrales y asignación de los locales, por lo cual, es necesario las acciones administrativas antes del mes de diciembre de 2021.

“4.3 En ese sentido, cabe mencionar que el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales”.

“4.4. Se cuenta con documentación complementaria sobre aspectos técnicos del predio”;

Que, en tal sentido, cabe destacar lo concluido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación en el numeral 3.2 de su Informe N° 02146-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, donde señala que *“La asignación de áreas son actos administrativos internos, cuya finalidad es delimitar y determinar las áreas en las que desarrollarán actividades educativas (...). Por lo que, en el presente caso corresponderá que la DRE de Lima Metropolitana, previa evaluación, emita la resolución en la que se determine que el área de 29,519.48 m2 del predio será asignado para el funcionamiento del IESTP José Pardo”;*

Que, en atención a lo expuesto por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración en su Informe N° 178-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL sobre las condiciones de la infraestructura del predio asignado al IESTP José Pardo, se debe disponer que la Unidad de Logística dependiente de la Oficina de Administración realice las acciones que correspondan ante la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el reforzamiento o mejora del mismo y coadyuve a la dirección regional para que solicite al órgano competente, el cumplimiento de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 132/INC-DREPH-DPHCR de fecha 23 de junio de 2010, por el que la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Instituto Nacional de Cultura aprobó la propuesta de determinación de sectores de intervención del inmueble ubicado en la avenida Grau N° 620, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima en base al Plano DSI014 de código: INC-DPHCR-SDR-DSI-014-2010; determinándose los sectores de intervención integral para el citado inmueble;

Que, mediante Informe N° 398-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA de fecha 04 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó, que es legalmente viable asignar el área de 29,519.48 m2 del predio ubicado en avenida Grau N° 620, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público José Pardo, para efectos de su licenciamiento;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Código : 050321306
Clave : C503

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Contando con el visto de la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público José Pardo, el área de 29,519.48 m2 del predio ubicado en avenida Grau N° 620, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística dependiente de la Oficina de Administración realice las acciones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo informar a la dirección regional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público José Pardo, notificando además a este último, el informe de visto, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 y artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Administración, notifique la presente resolución y sus antecedentes a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario – DISAFIL, a la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – DIGEIE y a la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe. para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
HRAL/J.OAJ
WJGM/Coord.OAJ
ILMV/Abog.OAJ

Código : 050321306
Clave : C503

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

